

LUNES, 4 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-10955** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social, Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 94/14 a instancia de don José Ángel Soto Edesa frente a ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 21/07/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L. (CIF B-39647243) en situación de insolvencia TOTAL por importe de 5.862,33 € de principal (5.512,55 € de condena, más otros 349,78 € de intereses de mora desde conciliación previa hasta sentencia). a favor del trabajador Don Jose Ángel Soto Edesa (Nif 20.197.851-x); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante por correo ordinario con acuse de recibo para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS)

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nO 3855000064009414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,"

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALUMINIOS Y PVC MARBESA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres

2014/10955

CVE-2014-10955